



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 1
SERIE 2013-2014**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 82 SERIE 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA REGIR LA CONCESIÓN DE PERMISOS Y LOCALIZACIÓN DE VENDEDORES Y NEGOCIOS AMBULANTES DE PONCE, Y ESTABLECE LOS DERECHOS A COBRARSE POR TALES PERMISOS, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, establece en el artículo XX, las guías generales a ser seguidas por los municipios en el ejercicio de las facultades conferidas para reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes en su demarcación territorial;

POR CUANTO: A tenor con el artículo 20.003 (c) de la Ley de Municipio Autónomos, según enmendada, cada municipios dispondrá mediante ordenanza los sitios en que se podrá autorizar la ubicación y operación de negocios ambulantes con sujeción a las leyes y reglamentos de planificación y ordenación territorial, tránsito, salud, seguridad pública y otros aplicables;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, por medio de la Ordenanza 82 Serie 1998-1999, adoptó reglamentación para determinar sobre la concesión de permisos y localización de vendedores y negocios ambulantes en la jurisdicción municipal, así como para establecer los derechos a cobrarse por tales permisos, así como otros fines relativos a las normas aplicables a estos negocios;

POR CUANTO: La administración del Municipio Autónomo de Ponce ha determinado que resulta conveniente al interés público, en atención a la seguridad pública, la salud, el ornato y la estética del área en general, establecer espacios en las calles León y Estrella, para la ubicación de vendedores ambulantes autorizados por la Oficina de Permisos.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

*Left
ya
May*

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza Núm. 82, Serie 1998-1999, en su Artículo 8 inciso F para añadir un nuevo sub inciso 9 para que lea como sigue:

F. Lugar de operación en la Zona Histórica

9. Calle León, entre calle Castillo y calle Estrella; y calle Estrella, entre calle Mayor y calle León.


SECCIÓN SEGUNDA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Administrador de la Ciudad, Oficina de Permisos, Secretaría Municipal, Oficina de Servicios Legales, Policía Municipal y Empresas Municipales.

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza o Resolución sobre este asunto en todo aquello en cuanto sean incompatibles.

SECCIÓN CUARTA: Si cualquier palabra, frase, oración sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o menoscabará el resto de la Ordenanza; su efecto se limitará a la parte específica declarada nula o inconstitucional. La nulidad o invalidez de cualquier caso en particular no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

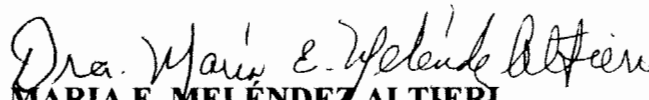
SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013.

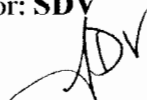

YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO 2013.


MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
egs



CERTIFICACIÓN

YO: YASMIN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 1 , Serie de 2013-2014; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 82 SERIE 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA REGIR LA CONCESIÓN DE PERMISOS Y LOCALIZACIÓN DE VENDEDORES Y NEGOCIOS AMBULANTES DE PONCE, Y ESTABLECE LOS DERECHOS A COBRARSE POR TALES PERMISOS, Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes, 29 de julio de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDON FELICIANO	HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES	HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA	HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN	HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ	HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA
HON GADDIEL MORALES OLIVERA	HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN	

**Los honorables Luis Manuel Irizarry Pabón y Luis Antonio Yordán Frau estuvieron ausentes excusados.*

**El Hon. Justiniano Díaz Maldonado votó en contra a este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *lunes, 29 de julio de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *lunes, 29 de julio de 2013* y ésta lo firmó el día *lunes, 29 de julio de 2013*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *lunes, 29 de julio de 2013*.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL